

Asesoría General de Gobierno

Decreto S. SDS. N° 557
APRUEBASE ADDENDA III CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2008.

VISTO:

El Expte. S290008 mediante el cual se gestiona la aprobación de Addenda III firmada oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Estado de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/21 obra Addendas III suscrita por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Estado de Desarrollo Social de la Provincia para la ejecución del Proyecto denominado "Creación del Consejo Provincial y de los Consejos Distritales de Protección de nuestros niños, niñas y adolescentes".

Que el proyecto a desarrollar se adecua a los objetivos convenidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Catamarca, aprobado por Decreto S.D.S. N° 213 de fecha 28 de Diciembre de 2007.

Que, a fs. 72 de autos obra Dictamen N° 03/08, mediante el cual ha tomado intervención el Consejo Asesor de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG. N° 156/08 obrante a fs. 75 y 76 estima procedente el trámite, en contrando como fundamento, la oportunidad, mérito y conveniencia en el objetivo perseguido, el que a prima facie está acreditado en autos.

Que, el presente se dicta de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes la Addenda III celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Estado de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca, la que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Desarrollo Social, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ADDENDA III

La SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representada por la Secretaria Nacional, Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS SENAF", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Marta Yolanda Torres de MANSILLA, DNI 5.700.478, en su carácter de Secretaria de Estado de Desarrollo Social, con domicilio en Av. Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y; considerando que ambas partes han rubricado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Catamarca protocolizado mediante Resolución SENAF N° 436/2007.

La Provincia ha elevado oportunamente a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante Expediente N° E CONAF188472007, un proyecto que tiene como objeto la solicitud de la asistencia técnica y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto denominado "Creación del Consejo Provincial y de los Consejos Distritales de Protección de nuestros niños, niñas y adolescentes" a ejecutarse en la citada provincia bajo la órbita de la Dirección de Mujer, Infancia y Familia de la Secretaría de Estado de Desarrollo Social, de la Provincia de Catamarca.

Que el artículo 44 de la Ley N° 26.061 establece, entre las funciones de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la de efectivizar la transferencia de fondos a los Estados Provinciales para la financiación de las políticas de niñez y adolescencia.

Que el mismo cumple en un todo con lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION.

Se conviene en celebrar una ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: "MDSSENAF" conviene aprobar el Proyecto denominado "Creación del Consejo Provincial y de los Consejos Distritales de Protección de nuestros niños, niñas y adolescentes" presentado por "LA PROVINCIA"; por adecuarse a los objetivos convenidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscrito por las partes. El mismo tendrá una duración de CUATRO (4) meses.

Segunda: "MDSSENAF" transferirá a "LA PROVINCIA" en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 118.697,80) para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto "Creación del Consejo Provincial y de los Consejos Distritales de Protección de nuestros niños, niñas y adolescentes", la que será depositada, en la cuenta corriente N° 46601565/05 del Banco Nación.

Las partes acuerdan que el inicio de ejecución del Proyecto "Creación del Consejo Provincial y de los Consejos Distritales de Protección de nuestros niños, niñas y adolescentes" se efectuará a partir de la fecha de acreditación del monto asignado en la cuenta corriente antes mencionada.

Tercera: "MDSSENAF" realizar el monitoreo y evaluación del presente proyecto, "LA PROVINCIA" deberá remitir informes cada TRES (3) meses, de Avance de Gestión de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexo I de la presente Addenda.

Cuarta: A los efectos de realizar la rendición de cuentas, las partes acuerdan cumplir el proceso administrativo que se adjunta como Anexo II (anexos A y B). Las rendiciones parciales deberán presentarse dentro de un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha del desembolso. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los 19 días del mes de Septiembre de 2007.

Lic. Marcela Paola Vessvessian
Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Secretaria de Desarrollo Social

Marta Torres de Mansilla
Secretaria de Estado de Desarrollo Social Gobierno de Catamarca

ANEXO II REGLAMENTO GENERAL de RENDICION DE CUENTAS ADDENDAS CON GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES para ATENDER PROGRAMAS y/o ACCIONES destinados a la Niñez, la Adolescencia y la Familia

1. Alcance:

El presente Reglamento formará parte integrante, indefectiblemente, de todo "CONVENIO" que se suscriba entre la Secretaría Nacional de

Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), y los Gobiernos Provinciales y/o Municipales, cuya ejecución importe la transferencia de fondos presupuestarios destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, destinados a la niñez, la adolescencia y la familia

2. Objetivo de la Rendición de Cuentas:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos presupuestarios a transferirse, se impone por imperativo legal y deviene necesaria a los fines de verificar el destino, intangibilidad, eficiencia y fiel cumplimiento del objeto asignado al uso de los fondos públicos, como asimismo posibilitar el ejercicio de las actividades encomendadas a los organismos de control interno de órbita municipal, provincial y/o nacional.

3. Cláusulas Adicionales a los Convenios:

Sin perjuicio de las cláusulas particulares que regirán cada convenio, de conformidad con los marcos rectores respectivos, las siguientes previsiones formarán parte de los mismos:

- El Organismo receptor de fondos presupuestarios girados por la SENNAF, se obliga a preservar por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales de gastos, los que deberán cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.
- Asimismo, que se cumplirán las normas provinciales o municipales en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamentos de bienes y de control interno vigentes en la jurisdicción.
- Asumir el compromiso de poner a disposición de la SENNAF, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así se requiera, fijando en su caso la oficina encargada de la custodia y guarda.
- En caso de incumplimiento de rendir cuentas en tiempo y forma oportuna, los montos no rendidos y previo dictado del acto administrativo que declare la caducidad del beneficio, el Organismo receptor de fondos deberá realizar la devolución tales montos a la SENNAF, a cuyo efecto deberá ingresarlos a la Cuenta CTA. CTE. N° 3727/91 SENAF 8500/341 CUT. PAGADORA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCUR SAL PLAZA DE MAYO.

ANEXO II.a. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES. DOCUMENTACION INICIAL:

- Tener firmado el CONVENIO MARCO SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y PROVINCIA.
- Nota de solicitud del subsidio suscrita por la máxima autoridad del organismo gubernamental solicitante, acompañada del modelo de proyecto que corresponda con factura pro forma y/o presupuesto.
- Fotocopia autenticada del instrumento de designación de la autoridad solicitante del subsidio y DNI del mismo.
- Constancia de apertura de Cuenta Bancaria Especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la que será asignada para uso exclusivo de los fondos destinados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dentro de las acciones comprendidas en el Convenio Marco de Cooperación. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financieras por el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto PEN N° 892/1995.

ANEXO II.b CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE OTORGAMIENTO SEGUIMIENTO Y CONTROL

Una vez cumplimentada la recepción de la documentación a que se alude en el ANEXO I.a que antecede, se procederá a iniciar el trámite:

- CARATULA: MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS y ARCHIVO. For mación de expediente.
- INFORME RENDICION DE CUENTAS PENDIENTES: AREA RENDICIONES DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.
- INFORME TECNICO: Area en que tramita la solicitud del subsidio respectivo según tipo, marco regulatorio destino de aplicación de los fondos. La tarea del trámite, relación con el solicitante, verificación de la documentación e informe técnico estará a cargo del área responsable, que también tendrá a su exclusivo cargo las actuaciones del seguimiento y el informe final de verificación y del cumplimiento del fin social, el que en todos sus casos deberá estar refrendado por el responsable del área. El informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.
- PROYECTO DE RESOLUCION Y ADDENDA al CONVENIO MARCO: Area en que se tramita la solicitud de subsidio respectivo. En las addendas indicadas deberá hacer se especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuales deberá de jarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuenta por las sumas entregadas con anterioridad.
- AFECCION PRESUPUESTARIA PREVENTIVA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.
- DICTAMEN JURIDICO: DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES.
- REFRENDO DIRECTOR NACIONAL: De quien dependa el área en que tramita solicitud del subsidio respectivo en su caso.
- FIRMA RESOLUCION Y ADDENDA: Titular de la SECRETARIA.
- PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION Y ADDENDA: COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO.
- IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.
- RENDICION DE CUENTAS: DEPTO DE RENDICIONES DE CUENTAS - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. Realizará el análisis numérico contable y el cumplimiento en la documentación acompañada de las formalidades exigidas por la Resolución N° 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes se procederá a su intimación. Ante el resultado negativo de dichas acciones se procederá a remitir los actuados a la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate, con los alcances determinados en el punto 13.
- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL: Area que tramitó la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos. Asimismo quedarán a cargo del área responsable las acciones de seguimiento y el informe final de verificación del cumplimiento del fin social, que será refrendado por el responsable del área.
- CIERRE DE LAS ACTUACIONES: AREA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. En base a las conclusiones arribadas en los informes finales de rendición de cuentas (punto 11) y de cumplimiento del fin social (punto 12), el área interviniente en el otorgamiento del subsidio respectivo, deberá proceder a elaborar el proyecto de Resolución que declare cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del subsidio y las obligaciones a cargo del respectivo organismo gubernamental, o en caso contrario, declarando la caducidad del subsidio y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados. Luego de ello, y una vez protocolizado el acto administrativo respectivo, la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES deberá notificar formalmente al Departamento de Rendición de Cuentas a fin de dar cumplimiento al registro de dichas circunstancias.
- REGISTRO DE LA SITUACION DE APROBACION FINAL O DE CADUCIDAD: DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION tendrá a su cargo el registro de la situación de aprobación final o la caducidad, en su caso, de todos los SUBSIDIOS otorgados a partir de la vigencia de la presente.

ANEXO II.c. PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos y/o recibos a ser presentados por los destinatarios. Dichos comprobantes son presentados en fotocopia "certificada", dado que los respectivos originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades. Para el eventual caso de adquisición de bienes muebles registrables que fueren usados, la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL requerirá la inscripción de los mismos en los registros respectivos. La rendición de cuentas se conformará, como mínimo, con la siguiente documentación, sin perjuicio de la que corresponda a cada programa en particular:

- Nota Declaración Jurada, según Anexo "A" al presente Reglamento.
- Informe sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas (anexo I y II).
- Formulario "Relación de Comprobantes", según Anexo "B" al presente Reglamento.
- Copias de Extractos Bancarios de la cuenta receptora y pagadora de los fondos transferidos.

Procedimiento:

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte del organismo gubernamental beneficiario del subsidio, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos. A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueran aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION AREA RENDICION DE CUENTAS de la siguiente manera:

1. Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio, conforme Formulario Anexo A.
2. Informe sobre el grado de avance de las metas proyectadas.
3. Formulario de "Relación de Comprobantes", según Anexo B.
4. Copias certificadas de comprobantes detallados en el formulario "Relación de Comprobantes".
5. Copia certificada de extracto del movimiento bancario de la cuenta única asignada sobre la que fueron girados los fondos a rendir, o de los movimientos escriturales si el organismo operara a través del sistema CUT.

1. NOTA DE REMISION DE DECLARACION JURADA sobre aplicación de fondos de subsidio, con arreglo al formulario que más adelante se presenta, suscripta por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental. En dicha declaración jurada se hará constar que:

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- b) La manifestación expresa de que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisprudencia respectiva.
- c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.

Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueron prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en la presente.

d) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por el organismo público, a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

2. FORMULARIO: "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio":

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida. Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente".

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas: Más allá de las rendiciones de cuentas parciales que acompañarán los Informes Trimestrales de Avance de Gestión, la rendición de cuenta final deberá remitirse dentro de los TREINTA (30) días de concluido el Proyecto.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:50:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa